

Expediente No. 2017-00243-02

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho informando que venció el término de traslado de la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante. Igualmente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, por Secretaría se procede a realizar la liquidación de costas, las cuales se discriminan de la siguiente manera:

Agencias en derecho (folio 57 vuelto).....	\$ 2.842.664,00
Total costas.....	\$ 2.842.664,00

Para resolver. Bucaramanga, agosto 20 de 2020.

NATHALIE ANDREA SAAVEDRA RINCÓN
Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, agosto veinte (20) de dos mil veinte (2020).

En decisión de fecha septiembre 12 de 2018, se ordenó seguir adelante la ejecución contra el demandado, presentando la parte ejecutante la liquidación del crédito, corriéndose el respectivo traslado.

Luego de revisar la liquidación del crédito presentada, considera este Despacho pertinente modificarla, bajo los siguientes argumentos:

No fueron condenadas agencias en derecho en sentencia de segunda instancia y las costas del proceso ejecutivo se agregan al proceso como eso, no directamente a la liquidación del crédito, la sanción moratoria se encuentra liquidada con intereses moratorios que no corresponden arrojando un valor muy diferente al que obtiene el Despacho.

En consecuencia, la liquidación del crédito respecto de los ítems del mandamiento de pago queda de la siguiente manera:

cesantías y primas de servicios	\$ 1.944.554
intereses a las cesantías y vacaciones indexadas a 20 de agosto de 2020	\$ 864.197
salario	\$ 3.579.490
indemnización por despido injusto	\$ 469.920
indemnización moratoria desde el 20 de dic de 2016 a 20 dic de 2018	\$ 30.758.400
Indemnización moratoria desde el 21 de diciembre de 2018, interés moratorio	\$ 864.054
costas proceso ordinario	\$ 348.848
Total	\$ 38.829.463

Discriminación liquidación intereses moratorios correspondientes a la indemnización moratoria sobre el valor de las prestaciones sociales:

CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL	INTERES MORA ANUAL	INTERES MORA MENSUAL	TOTAL
1.944.554,00	21-dic-18	31-dic-18	11	19,40%	29,10%	2,23%	\$15.845,62
1.944.554,00	1-ene-19	31-ene-19	31	19,16%	28,74%	2,21%	\$44.363,60
1.944.554,00	1-feb-19	28-feb-19	28	19,70%	29,55%	2,26%	\$41.081,05
1.944.554,00	1-mar-19	31-mar-19	31	19,37%	29,06%	2,23%	\$44.812,62
1.944.554,00	1-abr-19	30-abr-19	30	19,32%	28,98%	2,22%	\$43.253,01
1.944.554,00	1-may-19	31-may-19	31	19,34%	29,01%	2,23%	\$44.748,52
1.944.554,00	1-jun-19	30-jun-19	30	19,30%	28,95%	2,22%	\$43.211,66
1.944.554,00	1-jul-19	31-jul-19	31	19,28%	28,92%	2,22%	\$44.620,27
1.944.554,00	1-ago-19	31-ago-19	31	19,32%	28,98%	2,22%	\$44.705,77
1.944.554,00	1-sep-19	30-sep-19	30	19,32%	28,98%	2,22%	\$43.253,01
1.944.554,00	1-oct-19	31-oct-19	31	19,10%	28,65%	2,20%	\$44.235,17
1.944.554,00	1-nov-19	30-nov-19	30	19,03%	28,55%	2,19%	\$42.652,82
1.944.554,00	1-dic-19	31-dic-19	31	19,03%	28,55%	2,19%	\$44.085,27
1.944.554,00	1-ene-20	31-ene-20	31	18,77%	28,16%	2,17%	\$43.527,78
1.944.554,00	1-feb-20	29-feb-20	29	19,06%	28,59%	2,20%	\$41.281,11
1.944.554,00	1-mar-20	31-mar-20	31	18,95%	28,43%	2,18%	\$43.913,85
1.944.554,00	1-abr-20	30-abr-20	30	18,69%	28,04%	2,16%	\$41.947,43
1.944.554,00	1-may-20	31-may-20	31	18,19%	27,29%	2,10%	\$42.280,12
1.944.554,00	1-jun-20	30-jun-20	30	18,12%	27,18%	2,10%	\$40.760,71
1.944.554,00	1-jul-20	31-jul-20	31	18,12%	27,18%	2,10%	\$42.129,17
1.944.554,00	1-ago-20	20-ago-20	20	18,29%	27,44%	2,11%	\$27.346,13
VALOR INTERESES							\$864.054,71

Discriminación de la indexación realizada sobre los intereses a las cesantías y vacaciones:

$$\$766.556 * 104,97/93,11 = \$864.197$$

Por lo que la liquidación del crédito asciende a un total de **\$38.829.463,00.**

A dicho valor al momento y dada la liquidación de costas que se realiza, se deberá sumar el equivalente a \$ 2.842.664,00, por concepto de agencias en derecho del presente proceso ejecutivo, tal y como se dispuso en auto de fecha septiembre 12 de 2018, lo cual nos arroja como resultado del crédito más las agencias en derecho un monto igual a la suma de **CUARENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTISIETE PESOS (\$41.672.127.00).**

En consonancia con lo anteriormente descrito, este Juzgado imparte aprobación a la anterior liquidación del crédito.

Así mismo, verificada la liquidación de costas realizada por la secretaría del Despacho, APRÚEBESE la misma conforme a lo dispuesto por el numeral 5° del artículo 366 del Código General del Proceso, a cargo de la parte ejecutada CORPORACION PARA LA INVESTIGACION Y DESARROLLO EN ASFALTOS EN EL SECTOR TRANSPORTE E INDUSTRIAL -CORASFALTOS.

En consecuencia, el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: MODIFICAR y APROBAR la liquidación del crédito conforme a la parte motiva del presente auto.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas, las cuales son a cargo de la parte ejecutada CORPORACION PARA LA INVESTIGACION Y DESARROLLO EN ASFALTOS EN EL SECTOR TRANSPORTE E INDUSTRIAL -CORASFALTOS.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.


LUIS ORLANDO GALEANO HURTADO
JUEZ

Mega

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

PARA NOTIFICAR A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTO EN EL CUADRO DE ESTADOS NUMERO 77 DE LA FECHA. AGOSTO 21 DE 2020. BUCARAMANGA. LA SECRETARIA,

NATHALIE ANDREA SAAVEDRA RINCÓN